

## Don Bernat Nadal i Crespí, obispo de Mallorca entre 1794 y 1818.

JOSÉ LUIS BARRIO MOYA\*

En la Capilla de San Bernardo, sita en la catedral de Palma de Mallorca, recibió sepultura en diciembre de 1818 el cuerpo sin vida de uno de los preladados mallorquines más notables del Antiguo Régimen : Don Bernat Nadal i Crespí, quien desde su localidad natal de Sóller alcanzó en el Madrid de Carlos III y Carlos IV altos cargos palatinos, a la vez que fue figura destacada en los turbulentos años de la Guerra de la Independencia y en las Cortes de Cádiz.<sup>1</sup>

Don Bernat Nadal i Crespí nació, como ya se ha dicho en la localidad mallorquina de Sóller, el 1 de abril de 1745, siendo hijo de Don Bartolomé Nadal y de Doña Antonia Crespí. Desde muy niño dio pruebas inequívocas de su notable facilidad para los estudios, lo que hizo que tras recibir las primeras letras en Sóller, pasase a la Universidad de Palma de Mallorca, en la que estudió filosofía con Don Bartolomé Verd, rector de Sancelles y de Manacor. En 1761 recibió la tonsura a la vez que obtenía, gracias a sus méritos, una beca en el Colegio de Nuestra Señora de la Sapiencia, en el que algún tiempo después llegó a alcanzar el cargo de rector del mismo. La fama de los conocimientos del futuro obispo hizo que fuese nombrado catedrático de filosofía luliana en la mencionada Universidad. Tras ordenarse sacerdote, su primer cargo dentro de aquella profesión fue el de Vicario *in capite* de la localidad de Manacor.

Tuvo Don Bernat Nadal i Crespí una gran facilidad para los idiomas, puesto que además del mallorquín y del castellano, dominaba *el portugués, italiano, inglés, francés y alemán, el latín de Cicerón, el griego de Homero y el hebreo de Salomón.*<sup>2</sup> Este dominio de tan variadas lenguas hizo que Carlos III le llamase a Madrid para que fuese el intérprete oficial de la Monarquía, concediéndole además un canonicato en la catedral de Mallorca, del que tomó posesión el 17 de julio de 1787, logrando el propio Carlos III que el papa Pío VI le dispensase de residir en aquella diócesis *por ser interesantísima su permanencia en Madrid.*<sup>3</sup>

Durante su estancia en la Corte, Don Bernat Nadal i Crespí sorteó con habilidad los vericuetos de la política del momento, tan confusa a causa del complicado momento que se vivía por los efectos de la Revolución francesa, dedicándose únicamente a sus muchas obligaciones y a ayudar a cuantos mallorquines llegaban a Madrid para resolver cualquier asunto. Fue tal su actividad en favor de sus paisanos que cuando el obispo de Mallorca, Don Pedro Rubio Benedicto y Herrera dejó aquella seda, el 21 de febrero de 1794, para pasar a la de Jaén, el Ayuntamiento de Palma y el propio cardenal Visentini, nuncio papal en España, pidieron a Carlos IV que Don Bernat Nadal i Crespí fuera promovido para obispo de la mencionada diócesis. Carlos IV accedió a aquellas solicitudes y el 20 de abril de 1794 firmó el correspondiente nombramiento.

---

\* INSTITUCION DE ESTUDIOS COMPLUTENSES.

1 Sobre la vida de Don Bernat Nadal i Crespí véase Antonio FURIÓ: *Episcopologio de la Santa Iglesia de Mallorca*, Palma de Mallorca, Imprenta de Juan Guasp, 1852, 525-544.

2 Antonio FURIÓ: *Episcopologio ...*, 528.

3 Antonio FURIÓ: *Episcopologio ...*, 528.

Este nuevo cargo hizo que Don Bernat Nadal i Crespí tuviera que abandonar Madrid para trasladarse a Mallorca. Pero como en la Corte le retenían importantes asuntos que impedían su pronta partida, dio poder, el 17 de noviembre de 1794, a favor de Don Guillermo Abrí Dezcallar, señor de la Bolsa de Oro, para que en su nombre tomase posesión del obispado. El mencionado poder constituye un interesantísimo documento para conocer el espíritu minucioso del nuevo prelado y en el que enumera todas y cada una de las disposiciones que Don Guillermo Abrí Dezcallar tenía que cumplir hasta que él llegase a la isla.<sup>4</sup>

El día 24 de diciembre de 1794 Don Bernat Nadal i Crespí arribó a la isla de Cabrera, en la que permaneció seis días. Su solemne entrada en Palma de Mallorca tuvo lugar el 1 de febrero de 1795. A partir de su llegada a la capital de su diócesis el flamante obispo inició una intensa actividad pastoral, visitando pueblos y ciudades y atendiendo a las necesidades de sus feligreses.

Muy interesado por la formación catequística de los campesinos, encargó a Don Antonio Evinent y a Don Antonio Roig, párrocos de Llucmajor y Felanitx respectivamente y más tarde canónigos de la catedral de Mallorca que redactaran un catecismo en mallorquín - *Catecismo de la Doctrina Christiana que per ús de la suha Diocesi* - que él mismo revisó y mandó publicar en 1801. La obra fue reimpressa tres veces en pocos años, en 1806, 1813 y 1819, en las prensas de Tomás Amorós.<sup>5</sup>

Se debe también al culto obispo unas *Ordenanzas de coro que deberán observar todos los beneficiados* (Palma de Mallorca, 1801), en las que según Furió *se descubre los vastos conocimientos con que supo realzar la magestad del culto y dar un nuevo esplendor a las ceremonias eclesiásticas*.<sup>6</sup>

Al estallar la Guerra de la Independencia, y al igual que pasó en otras ciudades españolas, en Mallorca se creó una Junta General en la que figuró, como no podía ser de otro modo, Don Bernat Nadal i Crespí y en la que se distinguió por su incesante actividad.

El 24 de septiembre de 1810 se abrieron en la isla de León las Cortes de Cádiz, convocadas por la Junta Central, y a ellas fue llamado el obispo de Mallorca, a quien se encargó la presidencia de las mismas y el de presentar la Constitución a la Regencia para su promulgación. En aquella asamblea Don Bernat Nadal i Crespí pronunció un vibrante discurso en el que incidía en la abolición de los señoríos. Pero no fue este gesto el único en la actitud liberal del prelado, puesto que según se cree fue el primer obispo que ordenó sacerdotes xuetas, es decir a los descendientes de los antiguos judíos mallorquines, grupo social totalmente marginado entonces y posteriormente.

El retorno de Fernando VII de su cautiverio en Valençay hizo que Don Bernat Nadal i Crespí sufriera las iras fanáticas de los absolutistas, que veían en él a un incómodo liberal.

Pero a pesar de sus muchas y complejas actividades, Don Bernat Nadal i Crespí encontró tiempo para redactar diversas obras, y además de las citadas se le debe un *Discurso preliminar leído en las Cortes de Cádiz al presentar la Comisión de Constitución al proyecto de ella*, publicado en Palma en 1813, dejando inédita una "Historia Sagrada" que comprendía desde el principio del mundo hasta la caída de Jerusalén.

4 Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 21239, folº. 212-215. Ver aportación documental.

5 Sobre las obras del obispo mallorquín véase ANTONIO PALAU DULCET: *Manual del librero hispanoamericano*, Barcelona, 1957, tomo X, 399.

6 ANTONIO FURIÓ: *Episcopologio* .... 533

Muy vinculado a su tierra natal, el obispo mallorquín fundó, en 1814, el Colegio de la Pureza de María en Palma e intentó crear otro para estudios náuticos, en Sóller, aunque este proyecto no llegó a cuajar. Costeó asimismo una fuente en Sóller y los órganos de la iglesia parroquial y la de los franciscanos de mencionada población.

Don Bernat Nadal i Crespi falleció en Palma de Mallorca el 12 de diciembre de 1818, siendo enterrado en la Capilla de San Bernardo de la catedral. Su sobrino y secretario, Don Antonio Oliver y Nadal hizo grabar sobre su tumba el siguiente epitafio, en el que resumía la vida de su ilustre pariente:

Esperando el día de la general resurrección descansa aquí el cuerpo del Ilmo. señor Don Bernardo Nadal y Crespi, obispo de Mallorca. Fue antes deán y canónigo de esta Santa Iglesia, abreviador de la Nunciatura apostólica y traductor de la Secretaria de la interpretación. Gobernó su diócesis con espíritu de prudencia y paz por espacio de 24 años. Diputado a las Cortes extraordinarias de Cádiz. Brilló en ella su ilustración. Fue presidente de las mismas en 1811, y de su orden presentó en 18 de marzo de 1812 con elocuente discurso a la Regencia del reino la Constitución política de la monarquía española. Como pastor vigilante oyó siempre la voz de sus ovejas y atendió con sabios consejos y crecidas limosnas a sus necesidades. Amado por tantos y suspirado por todos. Nació en Sóller a 1 de abril de 1745 y murió en 12 de diciembre de 1818.<sup>7</sup>

---

7 Antonio FURIÓ: *Episcopologio ...*, 544.

**APORTACION DOCUMENTAL.-**

Poder para tomar la posesion del obispado de Mallorca otorgado por su Yllm<sup>a</sup> el señor Donm Bernardo Nadal y Crespi, del Consejo de S.M., a favor del señor Don Guillermo Abri Decallar, señor de la Bolsa de Oro.

18 de noviembre de 1794.

Yn Dei nomine Amen. Notoria y manifiesta sea a los que el presente y publico ynstrumento de poder vieran como nos Don Bernardo Nadal y Crespi por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica ovispo de Mallorca, del Consejo de S.M., residente al presente en esta Corte, decimos que por quanto la Santidad de N.M.S.P y señor Pio VI, por la divina Providencia Papa, a presentacion y nombramiento de la C.M. del Rey nuestro señor Don carlos IV (que Dios guarde) nos ha hecho gracia y probision del referido ovispado de Mallorca, como consta por Bula y Letras Apostolicas en nuestro favor, expedidas en doze de septiembre de este corriente años, que fueron publicadas en la Camara y despachados las Reales Executorias con fecha en San Lorenzo en trece del presente mes y respecto a que no podemos ir personalmente a tomar y apreheder la posesion de nuestra Dignidad episcopal a causa de las lexitimas ocupaciones y otros motibos que nos lo impiden, por tanto en aquella via y forma que mas haia lugar en derecho, cierto y sabedor de el que en este caso nos compete, creamos y nombramos por nuestro berdadero, lexitimo e indubitabile apoderado y actor general al señor Don Guillermo Abri Dezcallar, señor de la Bolsa de Oro, vecino de la ciudad de Palma, y le damos poder cumplido qual le tenemos y de derecho se requiere para que por Nos y en nuestro nombre y representacion y en virtud de las citadas bulas y letras apostolicas de gracia y provision, pueda tomar y aprenderla posesion real, actual, corporal vel quasi de dicha nuestra Dignidad Episcopal de Mallorca en su Santa Yglesia Catedral en el Palacio y en las demas partes donde se requiera tomarla, en voz y en nombre de todo nuestro Obispado, Yglesias, Monasterios, Lugares Pios de el, Jurisdiccion y dominio espiritual y temporal, alto, bajo, mero que de derecho, uso y costumbre y conforme a las citadas Bulas y Letras Apostolicas nos pertenecen para ello, pueda en nuestro nombre pedir y requerir a los señores Presidentes, Dignidades, canonigos y a los demas señores de que se componbe el Cavildo y Capitulares de las yglesias de nuestra Diocesis nos entren y pongan en la posesion real, actual, corporal vel quasi de la nominada Dignidad episcopal y jurisdiccion de ella, en el Coro y Cavildo y en las demas partes que de derecho, uso y costumbre se ha dado y tomado y se ha usado y acostumbrado dar y tomar por nuestros antecesores, y que nos haian, tengan y obedezcan por tal ovispo y prelado de las enunciadas yglesias y por señor de la jurisdiccion espiritual y temporal que de derecho y costumbre y conforme a las dichas letras y Bulas Apostolicas y en otra qualquier manera nos pertenezcan y acerca de ello hacer todos y qualesquiera actos, pedimentos, requerimientos y diligencias necesarias, y así mismo para que pueda por Nos y en nuestro nombre jurar qualesquiera estatutos y loables costumbres de la precitada nuestra Santa Yglesia y Obispado, con las preeminencias, usos y costumbres que nuestros predecesores los han guardado y jurado con tal que no sean contra derecho, ni lo dispuesto por el Santo Concilio Tidentino, haciendo uno o mas juramentos con la solemnidad segun y como se requiere, los quales siendo hechos en nuestro nombre desde ahora lo juramos y consentimos y tambien se le damos para que pueda tomar posesion del palacio y de todos los Señorios, Baronias y Pueblos propios de la Mitra y correspondientes a ella, ya sea por si mismo o ya por medio de la persona que designe expresamente para ello, practicando todos los demas actos y diligencias que sean convenientes para tomar la posesion de todos los derechos inherentes a la expresada Mitra, dandole así mismo como le damos poder para que pueda hacer, exercer y usar otros qualesquier a actos de posesion,

como lo haríamos presente siendo y acerca de la dicha posesion o posesiones, juramentos y autos pueda hacer guardar y usar todo aquello que nuestros predecesores usaron y guardaron y acostumbraron en semejantes actos y posesiones e igualmente le damos poder al sobredicho señor Don Guillermo Abri Dezcallar para que en nuestro nombre y representacion de nuestra propia persona y Dignidad pueda, despues de haver tomado posesion de nuestro palacio episcopal mandar hacer en el las obras y reparos que tubiere por conveniente, amueblarlo y proberlo de todo lo necesario y conducente para nuestro uso, y el de dicho nuestro palacio, disponiendo a su arbitrio que se hagan todos los acopios y prebencionbes que mas bien le parecieren y mediante que para costear quanro llebamos enunciado se necesitan crecidas cantidades de dinero, las cuales no es posible aprontar por ahora, por tanto damos y conferimos al mencionado señor Don Guillermo Abri Dezcallar poder y amplia facultad de pedir y tomar prestado de los señores Don Josef Ripoll y Don Antonio Pujol, vecinos y del Comercio de Palma, o de otros qualesquiera que quisieren hacernos favor, asta doscientos y cinquenta mil reales de vellon por el interes y bajo las seguridades de vida y demas en que se combiniere y mas bien le pareciere al sobredicho señor nuestro Apoderado, hypotecando expecialmente a la satisfacion y pago de la expresada cantidadde doscientos y cinquenta mil reales o de la que real y efectivamente tomare a prestamo, los frutos, rentas y productos de la sobredicha Mitra y todos nuestros bienes propios y patrimoniales, asi muebles como raices, havidos y por haver. Y estando impedido por enfermedad o otra causa lexitima para no poder por su persona executar todo lo contenido en este poder, pueda substituirlo en la persona o personas que quisiere, pues quan cumplido y bastante lo hemos y tenemos para todo lo que dicho es, cada cosa y parte de ello, otro tal tan bastante y ese mismo damos y otorgamos al nominado señor Don Guillermo Abri Dezcallar, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades y con libre, franca y general administracion y relebamos a todos en forma de derecho de qualquiera responsabilidad y de juditio sisti y judicatum selvi, con todas las demas acostumbradas y necesarias u nos obligamos y prometemos haver por bueno, firme, rato, grato, estable y baledero este Poder y todo lo que en virtud de el se hiciere y executare y de no hir ni benir contra ello, ni parte de ello ahora ni en tiempo alguno so expresa obligacion de los bienes y rentas de dicha nuestra Dignidad episcopal. En testimonio de lo qual asi lo decimos y otorgamos ante el presente escribano de S.M en esta villa de Madrid a diez y ocho dias del mes de noviembre año de mil setecientos noventa y quatro, siendo presentes por testigos Don Antonio de Neira Pacula, Don Antonio Casado y Don Pablo Fernandez, residentes en esta Corte. Y el Yllmº señor otorgante a quien yo el infraescrito doy fee conozco lo firmo. Bernardo, obispo de Mallorca. Ante mi = Pedro Barrero.

(Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolos = 21239, folº. 212-215)

### **Resumen**

Comentario sobre la actividad eclesiástica y política del mallorquín Bernat Nadal durante el reinado de Carlos IV. El documento por el que nombra delegado para su toma de posesión del Obispado de Mallorca a favor de Guillermo Abrí Dezcallar revela el carácter meticuloso del nuevo prelado pues se recoge una exhaustiva enumeración de todas y cada una de las disposiciones que el delegado tenía que cumplir hasta que él llegase a la isla.

### **Resumen**

Comentari sobre l'activitat eclesiàstica i política del mallorquí Bernat Nadal durant el regnat de Carles IV. El document pel qual nomena delegat en favor de Guillem Abrí Dezcallar per a la presa de possessió del Bisbat de Mallorca revela el caràcter meticulos del nou bisbe puix es recull una complexa enumeració de totes i cadascuna de les disposicions que el delegat havia de complir fins que el nou prelat arribàs a l'illa.